EXPTE. D- 4530 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Modifíquese el art. ARTÍCULO 13.- (Texto según Ley 14369) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La Autoridad de Aplicación no otorgará pre-aprobaciones provinciales a establecimientos que se encuentren en un radio inferior a un **(1) kilómetro** de otro establecimiento comprendido en el régimen de la presente Ley. Tampoco podrán coexistir **más de 3** establecimientos por Municipio, a excepción de quienes contaban con habilitación anterior a la promulgación de esta Ley.
La autoridad de aplicación deberá informar al municipio respectivo sobre los pedidos, otorgamientos y rechazos de "pre-aprobaciones provinciales" en un plazo de quince (15) días de emitido el dictamen.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la habilitación es de competencia exclusiva de los municipios, así como la necesaria adecuación a sus normas de zonificación y urbanización en cada uno de ellos.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Esta reforma tiende a garantizar la participación de más cantidad de feriantes o cooperativistas en la Provincia de Buenos Aires.

En la actualidad, y con la normativa provincial vigente, solo es posible que exista una feria o cooperativa de comerciantes por municipio, creando una situación monopólica respecto de otros actores que pretenden participar en las "Ferias internadas, multipunto o cooperativas de comerciantes".

No podemos permitir el monopolio, la restricción y el abuso de la posición dominante de estos casos y debemos de solicitar que otros feriantes o cooperativistas puedan participar legalmente de la actividad.

Es por ello que propiciamos esta reforma aumentando la cantidad de ferias o cooperativistas que puedan participar, elevando el número a la cantidad de 3 ferias por municipio, ya que en la actualidad se encuentra establecido que solo una feria puede existir por municipio.

Hay que dejar de permitir que los actuales dueños, administradores, responsables o representantes continúen sin ningún tipo de competencia en el rubro, y claro está, repercutiendo únicamente y negativamente en los consumidores.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.